

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1889-90 se fija en 92.023 hombres.

Art. 2.º La de los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, será respectivamente de 19,571 hombres, 3.155 y 8.753.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Yo la REINA Regente.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la Cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso,

según se dispone en Real orden de esta fecha.

Para optar á este concurso será requisito indispensable el título de Profesor mercantil, y además haber desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesor interino ó de Ayudante propietario de Escuela de Comercio ó de Náutica, conforme lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las

provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Junio de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Núm. 1953

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Junio último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL													
	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO						LITRO			KILOGRAMO			KILOGRAMO	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08
Gandesa.....	18'00	6'70	11'80	»	»	0'60	0'76	0'15	0'54	1'46	»	2'12	0'05	0'05
Montblanch..	20'50	8'85	8'40	»	»	»	1'00	0'08	0'40	1'25	»	1'60	0'07	0'06
Reus.....	21'19	9'53	10'50	14'12	0'35	0'45	0'96	0'18	0'57	2'25	1'80	2'16	0'08	0'10
Tarragona...	23'00	10'75	13'50	13'00	0'45	0'48	0'91	0'25	0'70	1'55	1'20	2'10	0'09	0'08
Tortosa.....	22'50	10'00	»	13'00	1'00	0'60	1'00	0'30	0'70	1'95	1'60	1'70	0'10	0'08
Valls.....	21'00	9'00	14'00	13'00	»	0'20	0'81	0'12	0'43	1'70	1'60	1'80	0'06	0'05
Vendrell.....	22'00	11'75	15'00	14'00	0'55	0'55	1'08	0'20	0'95	1'60	1'70	1'70	0'09	0'09
Totales...	168'99	79'01	86'44	82'18	3'15	3'58	7'77	1'53	5'09	13'76	9'77	15'43	0'62	0'59
Precio medio general en la provincia...	21'50	10'00	13'25	13'50	0'50	0'55	1'00	0'20	0'70	1'75	1'60	2'00	0'09	0'08

	HECTÓLITRO. — Pesetas. Cents.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	Precio máximo..... 23'00	Tarragona.
	Idem mínimo..... 18'00	Gandesa.
CEBADA....	Precio máximo..... 12'43	Falset.
	Idem mínimo..... 6'70	Gandesa.

Tarragona 6 de Julio de 1889.—El Jefe de la Sección de Fomento, por delegación, Pedro Benimeli.—V.º B.º.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	70.088'32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	159.029'73
Cargo.....	229.118'05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	181.342'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	47.775'81

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas.	Cs.
1 Rentas.....	"	402'33	402'33	
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	
4 Repartimiento.....	234.980'40	114.918'17	349.898'47	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	
6 Beneficencia.....	2.772'25	1.287'50	4.059'75	
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	
8 Arbitrios especiales.....	12.442'83	16.352'13	28.794'95	
9 Empréstitos.....	"	"	"	
10 Enajenaciones.....	"	"	"	
11 Resultas.....	77.541'36	25.569'70	103.111'06	
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	28.500'00	"	28.500'00	
13 Reintegros.....	237'50	500'00	737'50	
Cargo.....	356.474'34	159.029'73	515.504'07	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	41.383'18	17.639'41	59.022'59	
2 Servicios generales.....	7.140'00	4.269'44	11.409'44	
3 Obras obligatorias.....	47.755'17	23.999'99	71.755'16	
4 Cargas.....	"	14.146'72	14.146'72	
5 Instrucción pública.....	32.565'36	9.756'09	42.321'45	
6 Beneficencia.....	47.152'95	30.555'12	77.708'07	
7 Corrección pública.....	6.060'17	2.493'22	8.553'39	
8 Imprevistos.....	4.994'08	1.062'28	6.056'36	
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"	
10 Carreteras.....	4.089'17	"	4.089'17	
11 Obras diversas.....	"	"	"	
12 Otros gastos.....	9.325'41	10.824'20	20.149'61	
13 Resultas.....	85.920'53	66.498'77	152.419'30	
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	
15 Ampliación.....	"	97'00	97'00	
Data.....	286.386'02	181.342'24	467.728'26	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 5 de Julio de 1889.—El Depositario, P. Aymat.—*Contaduría de fondos provinciales.*—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 6 de Julio de 1889.—El Contador, M. Camarero.—Visto Bueno.—El Presidente, Valls.

Núm. 1955

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público con fecha 6 del actual ordena el pago de los libramientos de contratistas de servicios públicos cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Mayo último, siempre que reunan los requisitos legales de pago.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los acreedores.

Tarragona 8 de Julio de 1889.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 1956

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE VENDRELL

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual ejercicio de 1889-90, estará de manifiesto en la Administración de mi cargo por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que extimen oportunas.

Vendrell 5 de Julio de 1889.—El Administrador, Galo Lopetegui.

Núm. 1957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Confeccionado el padrón de vecinos de este pueblo con arreglo al art. 18 de la vigente ley municipal

y en virtud y consonancia de la de 2 de Mayo último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los vecinos pueden enterarse y hacer sus reclamaciones; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Coldejou 3 de Julio de 1889.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el padrón vecinal de los habitantes de este término municipal conforme á las últimas disposiciones dictadas por la Superioridad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante el citado plazo.

Montblanch 5 de Julio de 1889.—Salvador Cantó.

Núm. 1959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Habiendo resultado ilusoria la primera subasta para el arriendo con exclusiva por un año de los artículos de consumos, líquidos y carnes, se anuncia la segunda subasta para el día 13 del actual, á las doce en punto de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, celebrándose tercera y última subasta el día 21, á la misma hora y sitio, si como es de creer no se presentase postor en la segunda.

Figuerola 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Tapiol.

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el ejercicio de 1889-90, estará de manifiesto por el término de ocho días, contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos Plá de Cabra, Valis y Barbará lo hagan público en sus localidades.

Figuerola 5 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Tapiol.

Núm. 1960

EXTRACTO de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de Cherta durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 7 de Octubre.—Ordinaria.—Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Septiembre en esta forma:

Por consumos, pesetas 1.762'61	
Sueldo de los empleados.....	367'50
Líquido.....	1.395'11
Corresponde al Tesoro.....	697'55
Id. al recargo del 100 por 100.....	697'56
Impuestos.....	321'05
Total.....	1.018'60

setas para cubrir las atenciones del presupuesto.

Dia 21.—Fueron aprobadas las

cuentas del material de las escuelas correspondientes al año 1887 á 88.—Varias cuentas por diferentes obligaciones, del Municipio.—Se acordó celebrar la fiesta de San Martín, patron de esta villa, proponiéndose al Sr. Dean de la diócesis Dr. D. Tiburcio Povill para hacer el panegrico del Santo en el primer día.

Dia 28.—Se acordó entregar á Francisco Zaragoza Martí el depósito de 201 pesetas que se le embargaron con motivo de un expediente ejecutivo en 1884 por considerársele nulo lo actuado por no haberse tramitado con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de apremios de 3 de Diciembre de 1869 en aquel entonces vigente, sin perjuicio, no obstante, de responder de dicha suma cuando se le reclame, á cuyo efecto se presentó fiador D. Francisco Rius Damaré suscribiendo el acta.—Y pagar á los empleados su haber del presente mes y cuantas cuentas tengan aprobadas la Corporación.

Dia 4 de Noviembre.—Dióse cuenta de lo recaudado en el mes de Octubre, siendo

Por consumos, pesetas 1.805'34	
Sueldo de los empleados.....	379'75
Líquido.....	1.425'59
Corresponde al Tesoro.....	712'80
Id. al recargo del 100 por 100.....	712'79
Impuestos.....	311'36
Total.....	1.024'15

setas para cubrir las atenciones del presupuesto.—Se acordó tratar la banda de música por 140 pesetas en los días 11 y 12, y asistir á las funciones religiosas.

Dia 18.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en Julio, Agosto y Septiembre últimos, y varias cuentas presentadas por diferentes gastos.

Dia 25.—Habiéndose presentado al Ayuntamiento D. Bautista Burjalés Arnal, D. José Falcó Martínez y otros quejándose de que D. Antonio Mayor Damaré construyó una pared en el camino que desde la salida de la calle de San Martín dirige á la carretera de Gandesa á Tortosa, cercando la finca llamada «Asanets», propiedad de su esposa, y considerando que ha sido construída sin el consentimiento previo del Ayuntamiento; considerando que la conservación y cuidado de los caminos y demás obras de carácter vecinal, están encomendadas á los Ayuntamientos; considerando que el derecho de propiedad, el de acotar el particular las dehesas, heredades y cualquiera otra clase de su pertenencia, se entiende sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres destinadas al uso de hombres ó ganados, las que en ningún caso deben ser obstruídas; considerando que los Ayuntamientos no solo tienen el derecho sino la obligación de conservar la servidumbre pública libre para sus administrados. Vistos los artículos 72 y 73 de la vigente ley Municipal, Decretos de 25 de Junio y 13 de Agosto de 1851, 8 de Diciembre de 1852, 31 de Mayo de 1861, Reales órdenes de 21 de Junio de 1871, 8 de Marzo de 1876 y 10 de Mayo de 1878, la Corporación acordó que por el citado propietario se

proceda á demoler la obra construída en el camino de referencia en el plazo que por la Alcaldía se le señale, advirtiéndole que contra este acuerdo, si se considera perjudicado, pueda acudir enalzada al señor Gobernador civil de la provincia dentro el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se le notifique el acuerdo conforme dispone el art. 171 de la citada ley Municipal, y con arreglo al 140 de la misma; fueron aprobados una cuenta del estanquero Domingo Mayor por efectos timbrados, y otra de D. Francisco Nel-lo por impresos.

Día 2 de Diciembre.—Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Noviembre en esta forma:

Por consumos, pesetas 2.023'25	
Sueldo de los empleados.....	367'50
Líquido.....	1.655'75
Corresponde al Tesoro.....	827'85
Id. al recargo del 100 por 100.....	827'84
Impuestos.....	399'87
Total.....	1.227'71 pe-

setas para cubrir las atenciones del presupuesto.—Quedaron aprobadas una cuenta de José Pedro por recomposiciones en el reloj de la población y otra de los Sres. Mayor y sobrino por cambio de calderilla.—Y finalmente se acordó comisionar á D. Francisco Martí é infrascrito Secretario para la entrega de mozos en Caja y asistir al sorteo correspondiente al reemplazo de 1888.

Día 15.—Se dió cuenta de la Semestral presentada por D. Leoncio Montañez y siendo el cargo de 10.288 pesetas 18 céntimos y la Data 11.659'98 resulta un saldo de 1.371'80 pesetas á favor de dicho señor acordándose su aprobación y que por Secretaría se formalice con los respectivos cargamentos y libramientos.—Se acordó el pago de ocho pesetas á D. Obdulio Rodriguez por un Velógrafo para la Secretaría.—Presentada por el infrascrito la liquidación de las cédulas personales desde primero de Julio de 1887 á 30 de Noviembre próximo pasado, é importando las expedidas 2.376 pesetas, han sido ingresadas en la Caja municipal segun resulta de la cuenta de Data justificada por la relación de entregas autorizadas por la Alcaldía.

Día 23.—En vista de una denuncia presentada por el alguacil Francisco Sancho, contra D. Daniel Olesa Arnal, vecino de Tortosa y terrateniente de esta villa, que había hecho escavaciones, consistiendo en 18 ó 20 hoyos, en el camino que desde el llamado de Pauls y entre la división de la finca de D. Miguel Ravanals y el mismo Sr. Olesa dirige á la partida de la «Forada da» y á los molinos harineros de este último, siguiendo desde este punto hasta la partida denominada «Les Valls», y considerando que ningun vecino ni terrateniente puede hacer plantaciones ni construcciones en los caminos tanto vecinales como rurales sin consentimiento previo del Ayuntamiento, y en manera alguna dentro de los mismos caminos como sucede en el caso de que se trata; considerando que al hacerse escavaciones en una y otra parte del camino de la referida vía ha quedado completamente obstruída; considerando que el

mero hecho de hacer ú ordenar el Sr. Olesa los hoyos en el camino en cuestión, constituye y debe calificarse de intrusión, por cuanto es una vía de tiempo inmemorial respetada por todos sus antecesores, dueños de la misma finca y no puede entenderse otra cosa que querer comprometer la propiedad vecinal, pues bien deslindado está un camino que se halla cercado paralelamente por dos paredes de diferente propietario; considerando que los Ayuntamientos no solo tienen el derecho, sino la obligación de conservar la servidumbre pública libre para sus administrados; vistos los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, decretos y Reales órdenes vigentes, el Ayuntamiento acordó ordenar á D. Daniel Olesa Arnal rellenara los indicados hoyos, dejando el camino á su antiguo estado, dentro el término de tercero dia, imponiéndole al propio tiempo la multa de 15 pesetas con arreglo al art. 77 de la citada ley Municipal, advirtiéndole que si no lo verifica en el plazo que se le señala, lo hará el Ayuntamiento á sus costas y que contra éste acuerdo, si se considera perjudicado, puede acudir en alzada al Gobernador civil de la provincia en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se haga la notificación del mismo, conforme dispone el art. 171 de la ley Municipal y con arreglo al 140 de la misma.

—Fué aprobada una cuenta de los Sres. Martí y Mayor por 3 cajas de petróleo.—Se acordó pagar á los empleados su haber de Noviembre y Diciembre.—Y finalmente, la Corporación quedó enterada de haber recibido aprobado el censo de población últimamente formado.

Día 30.—En cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores, se formó la lista de los Señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo número de mayores contribuyentes por orden de sus cuotas por contribuciones directas.—Fueron aprobadas varias cuentas de gastos del Municipio.—Presentadas por el infrascrito las relaciones de altas y bajas del padrón general de vecinos, se acordó su publicación en cumplimiento de los artículos 19 y 20 de la ley Municipal.

El presente extracto ha sido leído y aprobado en la sesión de este día á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley anteriormente citada.

Cherta 12 de Mayo de 1889.—El Secretario, Pedro Bardí.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Martí.

Núm. 1961

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina de las 450 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una.....	450'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los	

10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.....	200'00
Idem de 0'375 pesetas por cada conejo de las 300 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas una.....	112'50
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 78.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas los 100 kilos.....	585'00
	1.347'50

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riudecols 26 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1962

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'87 pesetas por cada 100 huevos de los 10.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas....	187'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 21.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas.....	525'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 16.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	200'00
Idem de 0'31 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas los 100 kilos.....	93'00
	1.005'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilaverit 1.º de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1963

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que bajo mi actuación se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto:

«Don Vicente Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas y derechos siguientes, de propiedad de Marcos Griso y Puig.—Primero. Una casa sita en la calle del Horno, del pueblo de Ribarroja, lindando por derecha con Miguel Griso, por izquierda con Pedro Juan Arbolí, y por espalda con Francisco Castellví. Consta de planta de baja, piso y desvan, señalada con el número cinco, y tiene de extensión cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta céntimos, y un patio de once metros cuadrados cuyo justiprecio es de mil quinientas pesetas.—Un trujal y bodega sita en la calle del Sol, sin número del citado pueblo, lindando por derecha con José Griso y por la izquierda y espalda con José Berengué, tiene treinta y dos metros cuadrados de superficie, y de valor doscientas pesetas.—Un solar sito en la calle del Ebro del mismo pueblo; lindando á derecha con Pablo Pranera, por izquierda con Don Francisco Adell, y por espalda con Ramón Castellví; siendo su cabida de trecientos ochenta y cuatro metros cuadrados setenta céntimos, y su justiprecio mil pesetas.—Una finca rústica denominada «Comellá Majó», y sita en el término municipal del mismo pueblo, lindando al Norte con Francisco Pié, al Este y Sur con Miguel Ambrós, y al Oeste con Agustín Arbolí, plantada de olivos y parte yermo, y tiene de cabida treinta y cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, y siendo su valor de ciento cincuenta pesetas.—Una finca rústica denominada «Plá de la Barca», del mismo término municipal; linda al Norte con Isidro Bartolomé, al Sur con el rio Ebro, al Este con Francisco Adell, y al Oeste con Juan Arbolí. Está plantada de olivos y viña, y su cabida es de cincuenta y cinco áreas treinta y seis centiáreas; teniendo un valor de seiscientas pesetas.—Otra finca rústica denominada «La Vall», del mismo término municipal; lindando al Norte con José A. Puig, al Sur con Agustín Arbolí, Ramón Alabart y Pedro J. Cervelló, al Este con José Miguel Griso y al Oeste con Valero Munté y Ramón Castellví. Tiene de extensión superficial cuarenta y seis hectáreas ochenta áreas y cuarenta y dos centiáreas. Tiene una parte cultivada y un cubertizo; siendo su valor de cuatro mil doscientas pesetas.—Otra finca rústica situada en el término de Flix y partida «Taborna»; lindante al Norte con Mariano Munté, al Sur con Miguel Griso, al Este con el citado Mariano Munté y al Oeste con el mismo Miguel Griso. La cabida de esta finca es de una hectárea, de la cual veinte y cinco áreas son almendros y sembradura y setenta y cinco áreas de garriga, y su valor ciento cincuenta pesetas.—El usufructo de una finca rústica sita en el término de Ribarroja y partida «Castelloni»; lindando al Norte con Miguel Sabater y Ramón Castellví, al Sur con camino de Fayónt, al Este con José Munté y al Oeste con José Descarrega, Ramón Castellví y Ramón Alabart. Los cultivos son: olivos, almendros, sembradura y parte garriga

y contiene una casa que consta de planta baja y un piso de cincuenta y cuatro metros cuadrados de superficie y una paridera ruïnosa para ganado. Tiene de cabida once hectáreas sesenta y cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas, y un valor de tres mil pesetas y se fija el usufructo ó producción anual en ciento veinte pesetas.—El usufructo de otra finca rústica, sita en el término de Ribarroja y partida «Senalts»; lindante al Norte con el camino Fayont y José Descarrega, al Sur con Francisco Alabart, al Este con el camino Fayont y al Oeste con el río Ebro; está plantado de sembradura, olivos y almendros y tiene una extensión de sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas; siendo el valor de la finca quinientas pesetas y el usufructo ó producción anual veinte pesetas.—El usufructo de una casa sita en el número cuatro de la calle del Horno del pueblo de Ribarroja; lindando por derecha con la misma calle del Horno, por la izquierda con José García, y por el Oeste con Antonia y Filomena Cervelló, consta de planta baja, dos pisos y desván, siendo su cabida de ciento diez metros cuadrados, y su valor mil seiscientos cincuenta pesetas y el usufructo ó producción anual sesenta y seis pesetas.—El usufructo de una casa sin número de la calle de la Paja del mismo pueblo; lindante á la derecha con Antonio Aguilar, á la izquierda con Francisco Sabaté y por la espalda con Bautista Escrivá, consta de una superficie edificada de sesenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta metros cuadrados de patio, esta casa se halla en construcción, y tiene un valor de mil pesetas y de usufructo ó de producción anual cuarenta pesetas.— Varias viguetas de construcción, espadellas y leñas; cien pesetas.—Dos mulas; de valor ciento ochenta pesetas.—Se ha señalado para el remate el día veinte y nueve de Julio próximo, de once á una de la tarde, en el local de este Juzgado y dicho acto se celebrará bajo las condiciones siguientes: no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidas; dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente después del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta y deberán con ellos conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.—Tarragona veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Ta-

rragona á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ventosa.

Núm. 1964

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano, Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona.

Certifico: Que por el señor Juez se ha mandado expedir y publicar el siguiente edicto:

«Don Vicente Aubán y Pérez de Montágudo, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.—En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, en méritos del juicio ejecutivo promovido por los consortes Don Juan Badía Salvador y Doña Rosa Boada y Castells, vecinos de esta ciudad, contra Don Marcos Grisso y Puig, vecino de Ribarroja, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, de propiedad del ejecutado.

Primera. Una pieza de tierra donominada la «Ona», sita en el término de Ribarroja, y partida «la Ona»; lindante por el Norte con el río Ebro, al Sud con Juan Aresté y Juan Vidal, al Este con Manuel Monté y montes comunes y al Oeste con José A. Puig. Esta finca plantada de olivos y garriga se halla atravesada por el camino de Fayon, y tiene una superficie de tres hectáreas sesenta y cinco áreas y cuatro centiáreas; siendo su justiprecio cuatro mil pesetas..... 4.000 ptas.

Segunda. Una finca rústica denominada «Sevals», sita en el término de Ribarroja y partida «Savals»; lindante al Norte con camino Fayon, al Sud con el río Ebro, al Este con José Piñol y al Oeste con Ramón Castellví. Tiene de cabida una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, y está valorada en mil ochocientos pesetas..... 1.800 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve del próximo Julio, á las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; y que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de los bienes, estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.—Dado en Tarragona á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Concuerda con su original. Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Andreu.—V.º B.º—Aubán.

Núm. 1965

Por el presente y en méritos de pieza separada sobre cobro de costas dimanante de causa criminal que por hurto se siguió en este Juzgado contra José Vilella Poblet, vecino de Lilla, se sacan á pública subasta por término de veinte días, y rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, por segunda vez, por no haber tenido efecto la señalada en veinte y siete del pasado Junio las fincas siguientes:

1.ª Parte de una pieza de tierra que antes era de mayor extensión, compuesta de viña y garriga, de cabida un jornal setenta y cinco céntimos, sita en el término de Lilla y partida «Barenys», linda al Norte con Pedro Bové Alsina, al Sur con Jaime Vilella Poblet, al Este con José Solé Ventosa, y al Oeste con José Magriñá; valorada en ochocientos pesetas..... 800 ptas.

2.ª Parte de otra pieza de tierra situada en el mismo término que la anterior, y partida «Fraginal», de cabida diez céntimos de jornal regadio; linda al Norte con Jaime Vilella Poblet, al Sur con José Vilella Inglés, el Este con Pedro Solé Cervelló, y al Oeste con Juan Baret Rosich, de valor ciento sesenta pesetas..... 160 ptas.

El remate tendrá lugar el día seis del venidero mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia donde este Juzgado celebra audiencia pública, sita en el edificio de San Roque de esta ciudad, hallándose de manifiesto en la Escribanía los autos y certificación del registro supletoria de los títulos de propiedad de las fincas descritas, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros los que quieren tomar parte en la subasta. Se previene que para tomar parte en ésta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de tasación rebajado el veinte y cinco por ciento, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducida la mencionada rebaja.

Valls tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximénez.—Por mandado de S.S., Luis Grau.

Núm. 1966

Don José Ximénez Torres, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en méritos de la pieza separada sobre cobro de costas, dimanante de la causa criminal que sobre asesinato se siguió en este Juzgado contra Miguel García Masdeu, vecino de Albiol, se sacan á pública subasta y por segunda vez con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación por no haber tenido efecto la señalada en veinte y seis del pasado mes de Junio, las fincas siguientes, por término de veinte días.

1.ª Una pieza de tierra sita en el término de Albiol y partida «Costé», plantada de viña y yermo, de cabida un jornal estadístico; lindante al Norte con tierras de José Voltas, al Sud y Oeste con las de Ramón Llavería y al Este con las de Pedro Prats; tasada en trescientas setenta y seis pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra llamada «Mas del Frare», situada en el pro-

pio término que la anterior, plantada de avellanos, viña, sembradura, secano, bosque, garriga y yermo, de cabida cuarenta y dos jornales ocho céntimos estadísticos; lindante al Norte con tierras de José Prats Micaló, al Sud y Oeste con las de Ignacio Rabasa y al Este con un barranco; valorada en nueve mil veinte y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en el local donde celebra audiencia pública este Juzgado, sito en el edificio de San Roque de esta ciudad, hallándose de manifiesto en la Escribanía del que autoriza los autos y certificación del Registro de la propiedad referente á las deslindadas fincas como suplemento de títulos, sin que tengan derecho exigir ningunos otros los que quieren tomar parte en la subasta; se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación rebajado el veinte y cinco por ciento; y que para tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de tasación deducida la rebaja mencionada, dándose á dicho depósito el destino prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valls tres de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximénez.—Por mandado de S. S., Luis Grau.

Núm. 1967

Don Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la iglesia parroquial de Serós, de este partido y provincia, fueron robados en la noche del veinte y siete al veinte y siete de Junio último los objetos sagrados siguientes: un copón de plata dorado, en su parte interior del vaso con molduras de relieve de tamaño bastante regular, con tapa del mismo metal; otro copón pequeño de plata, liso, con una crucesita en la parte céntrica superior de su tapa, sin pie, dorado en su parte; un cáliz de plata, dorado en su parte interior del vaso, liso; un vaso ó copa de otro cáliz de plata, dorado en la parte interior, liso; una cucharilla de plata, lisa; dos patenas de plata doradas; otra crismera con un estuche de plata; un cubertor del copón de mayor tamaño. Y en su virtud con providencia del día de dictado en la causa criminal con tal motivo instruido, he acordado hacerlo público interesando y exhortando en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, (Q. D. G.), á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean conducentes y su buen celo les surgiere para la busca y detención de los mencionados objetos donde quiera fueren hallados junto con las personas en cuyo poder obraren, no acreditando su legítima adquisición; poniéndoles uno y otros á disposición de este Juzgado con objeto de que no quede impune tan sacrilego atentado.

Dado en Lérida á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Marceliano Gil de Castro. Por mandado de S. S., Manuel Cardona.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES